



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º **115** -2026-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, **10** ABR. 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte n.º 331-2026-GRJ/ORAJ de fecha 30 de marzo de 2026, el Informe Legal n.º 14-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 30 de marzo de 2026, el Memorando n.º 508-2026-GRJ/GGR de fecha 27 de marzo de 2026, el Reporte n.º 300-2026-GRJ/ORAJ de fecha 20 de marzo de 2026, el Memorando n.º 417-2026-GRJ/ORAJ de fecha 16 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo con el artículo 78º del TUO de la Ley n.º 27444, la delegación de competencias es válida siempre que no se trate de atribuciones indelegables por mandato legal o por su naturaleza;

Que, sin embargo, desde una perspectiva de control gubernamental, es importante destacar que la delegación no debe desnaturalizar la responsabilidad del Titular de la Entidad ni trasladar decisiones de carácter estratégico o que comprometan el patrimonio público;

Que, la desconcentración, por su parte, implica la transferencia de funciones a unidades orgánicas de la misma entidad para lograr una mayor eficiencia, y se concibe como una estrategia para mejorar la gestión pública. Esta se materializa mediante una distribución interna de competencias con mayor autonomía operativa, según lo establecido en la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 24 de la Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en este sentido, el numeral 2 del artículo 85º del TUO de la Ley n.º 27444 prevé que los órganos de gobierno deben ser liberados de tareas rutinarias y de ejecución, a fin de que puedan enfocarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control, entre otras funciones. Por ello, se promueve la desconcentración del ejercicio de dichas competencias en órganos jerárquicamente dependientes, conforme al numeral 3 del citado artículo;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N.º	10413346
EXP. N.º	06998771



Gobierno Regional Junín



Que, la solicitud de delegación de facultades se sustenta en la necesidad de fortalecer la gestión administrativa y garantizar una actuación más eficiente, oportuna y descentralizada. En ese contexto, la delegación permite desconcentrar funciones operativas y decisorias, evitando la sobrecarga de la alta dirección y agilizando la tramitación de los procedimientos administrativos;

Que, asimismo, esta medida se enmarca en los principios de eficacia, eficiencia y celeridad administrativa, promoviendo una gestión pública orientada a resultados y al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales. La asignación de facultades a dichas instancias responde, además, a criterios de especialidad y proximidad funcional, lo que contribuye a una toma de decisiones más adecuada dentro del ámbito de sus competencias;

Que, por otro lado, la delegación no implica la transferencia de la titularidad de la competencia, sino únicamente de su ejercicio, manteniéndose la responsabilidad de supervisión en el órgano delegante. Ello garantiza el control y seguimiento de las acciones realizadas, asegurando su conformidad con el marco normativo vigente;

Que, en consecuencia, la delegación de facultades solicitada resulta pertinente y debidamente justificada, en la medida en que contribuye a optimizar la gestión institucional y a mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía;

Que, mediante Memorando n.º 417-2026-GRJ-GGR, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por la Gerente General Regional, se solicita el pronunciamiento, evaluación y la elaboración del proyecto de resolución respecto a la delegación de facultades a favor de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conforme a la propuesta contenida en dicho documento;

Que, asimismo, mediante Reporte n.º 300-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de marzo de 2026, se remiten observaciones a la referida solicitud de delegación de facultades;

Que, mediante Memorando n.º 508-2026-GRJ-GGR, de fecha 27 de marzo de 2026, se señala que la diferenciación de competencias en función del monto contractual responde a criterios de eficiencia, especialización y control en la gestión de las contrataciones públicas, permitiendo una adecuada distribución de la carga administrativa en función de tramos económicos. Dicha diferenciación no implica duplicidad ni superposición de competencias, sino una delimitación objetiva que fortalece el control interno, la celeridad en la toma de decisiones y la gestión oportuna de la ejecución contractual;

Que, en ese contexto, se dispone la modificación de los literales f) y j) de la propuesta de delegación de facultades a favor de la Dirección Regional de Administración y Finanzas. Asimismo, se sustenta la delegación de facultades contenida en los literales b) y d) de la propuesta a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura. Respecto a las facultades otorgadas a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se precisa que la diferenciación de competencias se realiza en función del monto contractual, en atención a criterios de eficiencia, especialización y control en la gestión de las contrataciones públicas;

Que, en ese sentido, resulta jurídicamente viable la delegación de facultades de la Gerente General Regional a favor de la Directora Regional de Administración y Finanzas, el





Gobierno Regional Junín



Gerente Regional de Infraestructura y al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en materia de contrataciones del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 78° del TUO de la Ley n.° 27444 y el artículo 25° de la Ley n.° 32069;

Que, la nueva propuesta recoge las facultades previamente delegadas en la Resolución Gerencial General Regional n.° 072-2025-GRJ/GGR y ratificada con Resolución Gerencial General Regional n.° 014-2026-GRJ/GGR, incorporando una redacción más precisa, sistemática y alineada con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Ello permite superar ambigüedades y asegurar una aplicación más clara y uniforme de las competencias delegadas;

Que, se advierte la inclusión de facultades adicionales no contempladas en la resolución vigente, tales como la autorización de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, cancelación de procedimientos y otras vinculadas a la ejecución contractual. Estas incorporaciones responden a criterios de eficiencia, especialización y fortalecimiento del control en la gestión de contrataciones públicas;

Que, la coexistencia de la resolución vigente con la nueva propuesta podría generar confusión, superposición de funciones o conflictos de competencia. En ese sentido, resulta necesario contar con un único instrumento normativo actualizado que regule de manera integral la delegación de facultades, garantizando seguridad jurídica, eficiencia administrativa y una adecuada distribución de competencias;

Que, en consecuencia, y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, seguridad jurídica y simplicidad administrativa, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional n.° 072-2025-GRJ/GGR ratificada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 014-2026-GRJ/GGR, a fin de sustituirla por un nuevo acto administrativo que consolide, actualice y precise las facultades delegadas, garantizando una gestión pública más ágil, ordenada y orientada a resultados;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín, la Gerencia General Regional constituye el órgano de más alto nivel administrativo, con competencia para emitir actos de gestión y delegar funciones administrativas en el marco de la normativa vigente, encontrándose la presente delegación debidamente alineada con la estructura orgánica y funciones previstas en el referido ROF y en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín;

Que, con Reporte n.° 331-2026-GRJ/ORAJ de fecha 17 de marzo de 2026, la directora regional de Asesoría Jurídica remite Informe Legal n.° 14-2026-GRJ/ORAJ-REHO, en el cual se opina que resulta procedente la delegación de facultades propuesta, la cual se encuentra debidamente sustentada, en tanto responde a la necesidad de fortalecer la gestión administrativa, optimizar la toma de decisiones y garantizar una actuación más eficiente, oportuna y descentralizada; en consecuencia, corresponde aprobar su otorgamiento a favor de las instancias correspondientes, de acuerdo con los alcances y límites establecidos en la propuesta evaluada, en la medida que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 78 del TUO de la Ley n.° 27444, el artículo 25 de la Ley n.° 32069, así como a criterios de especialidad y funcionalidad;



198
198
198
198



Gobierno Regional Junín



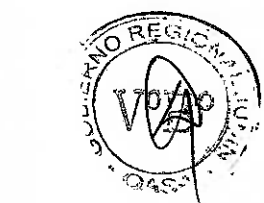
Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas a la Gerente General Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, las facultades en materia de contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, y el artículo 78 del TUO de la Ley n.º 27444, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1. A favor de la **DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Regional de Junín**, en el marco de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 009-2025-EF:

- a. Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.
- b. Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- c. Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- d. Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- e. Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.
- f. Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100,000.00).
- g. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités.
- h. Designar a los expertos integrantes del jurado y al suplente.
- i. Cancelar los procedimientos de selección.
- j. Suscribir y/o modificar y/o resolver contratos y/o adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección bajo el marco normativo de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- k. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el 25% del monto del contrato original.
- l. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.





Gobierno Regional Junín



m. Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 25% del monto contractual considerado para el componente diseño; y en lo que corresponde al componente de ejecución, hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.

n. Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original.

o. Autorizar las modificaciones contractuales cuando impliquen modificación del monto contractual o sea imputable a alguna de las partes

p. Autorizar las ampliaciones de plazo contractual en los contratos de bienes, servicios y consultorías, incluyendo aquellas derivadas de contrataciones directas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

q. Suscribir y/o resolver y/o modificar los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país.

1.2. A favor del **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Junín**, en el marco de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 009-2025-EF:

a. Autorizar el pago de los mayores metrados. ✓

b. Autorizar las ampliaciones de plazo de los contratos de ejecución de obra, consultoría de obra.

c. Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

d. Autorizar el sometimiento a conciliación en las controversias derivadas de los contratos regulados por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, previa opinión favorable de la Procuraduría Pública Regional y con sustento técnico y legal correspondiente, conforme al marco normativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

1.3. A favor del **SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES del Gobierno Regional de Junín**, en el marco de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 009-2025-EF:

a. Aprobar el expediente de contratación para las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/ 100 000.00).

b. Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00)

c. Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original en las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de





Gobierno Regional Junín



Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).

- d. Autorizar la ampliación de plazo de los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en las contrataciones cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/ 100 000.00).
- e. Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la delegación de facultades no implica la transferencia de la titularidad de la competencia, sino únicamente su ejercicio, manteniéndose la responsabilidad de supervisión y control en la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el ejercicio de las facultades delegadas se realice en estricta observancia del marco normativo vigente, bajo responsabilidad, y con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la supervisión, seguimiento y control del adecuado ejercicio de las facultades delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - **ESTABLECER** que la delegación de facultades conferida mediante la presente resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la emisión de un nuevo acto administrativo que la modifique o deje sin efecto, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional n.º 072-2025-GRJ/GGR de fecha 13 de mayo de 2025, ratificada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 014-2026-GRJ/GGR de fecha 29 de enero de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.


ARTÍCULO OCTAVO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe) para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 CPC Mariacristina Liz Quispe Salas
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 MAR 2026


 Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (e)

